



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00593-00
DEMANDANTE: AURORA ISABEL PEÑA SUAREZ con C.C. 36.555.443
DEMANDADO: JOSE GILDARDO JARA GARCIA con C.C. 1.121.874.662

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, acudió al proceso por correo electrónico y presentó excepción de mérito. Sírvase a proveer. Santa Marta, Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el ejecutante no ha arrimado al proceso diligencia de notificación al demandado, y este último acudió al proceso por correo electrónico, presentando excepción de mérito al mandamiento de pago, por lo que se dará aplicación a lo normado en el artículo 301 que dispone:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. *Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

Por lo que se tendrá por notificado al demandado **JOSE GILDARDO JARA GARCIA** por conducta concluyente, y en consecuencia, la excepción presentada denominada **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, es oportuna, y se le dará traslado al demandante al tenor del art. 443 numeral 1 del C.G.P.

En cuanto al poder aportado, como quiera que cumplo con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconocerá personería jurídica a **DANIELA MARIA MORENO BLANDON**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00593-00
DEMANDANTE: AURORA ISABEL PEÑA SUAREZ con C.C. 36.555.443
DEMANDADO: JOSE GILDARDO JARA GARCIA con C.C. 1.121.874.662

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener notificado al demandado **JOSE GILDARDO JARA GARCIA** identificado con C.C. 1.121.874.662 por conducta concluyente de conformidad con las consideraciones expuestas.
2. Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito presentada, por el término de diez (10) días, al tenor del art. 443 numeral 1 del C.G.P.
3. Reconózcasele personería jurídica a la abogada **DANIELA MARIA MORENO BLANDON** con identificada con C.C. 1.083.003.125 y T.P. 370.868 como apoderada judicial del señor **JOSE GILDARDO JARA GARCIA**, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 080 de fecha de 4 de octubre
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1052427ae402a5824a2a6f218efd42b42e23ef3813aa2da12ace9c399a795349**

Documento generado en 03/10/2023 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>